

oio

REGLAMENTO FONDECOM - 2022

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUINCHAO.**



La Ilustre Municipalidad de Quinchao, a través de su Alcalde Sr. **René Garcés Álvarez** y honorable concejo municipal, tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo que se encuentra establecido en el artículo N° 2 de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Quinchao.

Se invita a la comunidad a participar del FONDO DESARROLLO COMUNAL (**FONDECOS**) año 2022 para Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y Funcional.

Este es un Fondo Municipal concursable dirigido a las organizaciones sociales de carácter territorial y funcional existentes en la Comuna de Quinchao. Tiene por objetivo: **“Potenciar y apoyar la realización del programa de trabajo anual de las Organizaciones, mediante el financiamiento de un proyecto que contribuya a fortalecer la organización y favorecer la integración y la participación social de la comunidad”**.

Manifestando que las bases del siguiente concurso están enfocadas en hacer que las organizaciones sin fines de lucro de nuestra comuna participen en un proceso que va en directo beneficio de todos los habitantes de la Comuna de Quinchao.

El FONDECOS se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza Municipal y el presente Reglamento.

Esperando que nuestros servicios municipales puedan ser de apoyo para todos Ustedes.

Rene Garcés Álvarez

Alcalde.

REGLAMENTO FONDECOM - POSTULACIÓN AÑO 2022

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO:

Quedará estipulado en el presupuesto municipal de cada año un monto fijo para el Fondo de Desarrollo Comunal, el que irá en directo beneficio de todas las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional FONDECOM, regido por el presente Reglamento, complementándolo con el aporte de los vecinos de acuerdo con lo estipulado en este reglamento y cuyos objetivos serán los siguientes:

- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.
- Articular el esfuerzo vecinal y municipal en el mejoramiento de los barrios, sectores o islas

MONTO TOTAL DISPONIBLE: \$ 19.000.000

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo será administrado por la Municipalidad, y estará constituido por:

- Aporte Municipal
- Aporte de la organización y/o beneficiarios
- Aportes de Terceros

ARTICULO TERCERO: Los proyectos que se ejecuten a través de este programase circunscribirán al marco legal vigente, al presente reglamento y al Formulario de Postulación.

La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se pueden destinar, también podrá determinar las áreas prioritarias apoyar con dichos Fondos o aquellas que estarán excluidas.

II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO CUARTO

¿Quiénes pueden participar?

- Todas las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial y/o Funcional sin fines de lucro.
- Con residencia en la comuna de Quinchao.
- Con Personalidad Jurídica y directorio vigentes
- Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según ley 19.862
- Que presenten copia del libro de registro de socios actualizado a la fecha de postulación.

Se incluye a los comités, organizaciones de carácter productivo, del voluntariado, culturales, artísticas, clubes de adultos mayores, juntas de vecinos, comités de agua, comunidades indígenas, centros de madres, centro de padres y apoderados, agrupaciones juveniles y demás organizaciones cuyos objetivos colaboren en la función municipal.

III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO QUINTO: El proceso de postulación contempla las siguientes etapas:

a) **DIFUSIÓN.** Se realizará la difusión a través de la Oficina de Relaciones públicas y la Oficina de Organizaciones Comunitarias. El llamado a postulación al FONDECOP, se desarrollará desde el 28 **Septiembre al 24 Octubre del año** en curso. (o posterior a la fecha de aprobación de bases).
Se entregará material informativo a trípticos y vía telefónica a los dirigentes de todas las organizaciones que se encuentren vigentes de la Comuna, para informar y aclarar dudas respecto del proceso de postulación y rendición de cuentas.

b) **ENTREGA DE FORMULARIOS.**

Desde 29 SEPTIEMBRE AL 24 DE OCTUBRE EN HORARIOS DE OFICINA.-

Disponible en la Oficina de Gestión de Proyectos Comunitarios de la municipalidad (formato digital o papel, según sea requerido).

Se habilitará en el sitio web municipal (www.municipalidadquinchao.cl) un link con la descarga de los formularios.

NO PODRÁN PRESENTAR INICIATIVAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Aquellas Organizaciones que a la fecha de término del proceso de postulación (**24 de Octubre**) presenten rendiciones pendientes o que estas de haber sido ingresadas, no se encuentren aprobadas y aceptadas por la Unidad de administración y finanzas de la Municipalidad antes de la fecha indicada. Considerando lo anterior, la Dirección antes mencionada emitirá informe de estado de rendiciones pendientes.
- No podrán participar de esta convocatoria las instituciones de carácter deportivo y en general todas aquellas ligadas al deporte, las cuales corresponden al Fondo de desarrollo y promoción del deporte (FONDEP), además quedarán excluidos las ONG, corporaciones, fundaciones, sindicatos y asociaciones gremiales pertenecientes a la comuna de Quinchao. Por último quedan excluidas cuyas organizaciones que hayan sido favorecidas con subvenciones directas durante el año 2022.
- Que hayan recibido subvenciones municipales durante el presente año, a través del presupuesto municipal inicial.

c) **CONSULTAS.**

Las Organizaciones podrán efectuar consultas entre **el 29 de SEPTIEMBRE al 24 de OCTUBRE 2022**, directamente en la Oficina de Gestión de Proyectos Comunitarios de la municipalidad de Quinchao o al correo electrónico gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com/

PLAZOS:

d) **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Los proyectos deberán ser presentados en la oficina de partes de la Municipalidad de manera impostergable hasta el **día 24 de Octubre 2022 hasta las 16:00 horas formato papel.**

- **FORMATO PAPEL:** EN UN SOBRE CERRADO INDICANDO
 - NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE POSTULA
 - CONCURSO FONDECOP AÑO 2022

e) **FORMATO DIGITAL:** enviando el formulario digital al mail en formato pdf junto a toda la documentación indicada en el punto V de estas bases, al mail gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com hasta las 23:59 horas del día 24 de Octubre 2022

Todo proyecto presentado con posterioridad a dicho plazo, no será considerado en el proceso de selección.

f) Existirá un análisis y solicitud de antecedentes en caso de existir cualquier duda, a lo cual la organización deberá presentar lo solicitado en la fecha que se le indique de manera impostergable. Aquella institución que no facilite la información o que no aclare los aspectos señalados, se considerará automáticamente fuera de concurso.

g) **SELECCIÓN y APROBACIÓN.** (08 NOVIEMBRE)

El concejo municipal deberá, analizar y sancionar los proyectos que se encuentren técnicamente recomendados, previo informe del director de desarrollo comunitario.

h) **EJECUCIÓN.** La ejecución de los proyectos se dará inicio con fecha posterior a la firma de los convenios y entrega de los recursos financieros. Además, cada organización deberá indicar en el formulario de postulación los plazos requeridos para la ejecución. Con todo, el plazo límite de ejecución de los proyectos será el señalado en el presente reglamento.

i) **RENDICIÓN DE GASTOS.** La rendición de fondos se deberá ingresar a la Municipalidad hasta el día 23 de diciembre del presente año. De no cumplirse este plazo se realizará una fiscalización para conocer las razones del no cumplimiento. En caso de Contratar servicios profesionales se debe adjuntar el Formulario 29 pagado con el timbre del Banco respectivo. -

- En la rendición se deberá adjuntar las respectivas facturas de compra originales o boletas de honorarios firmada por el emisor, fotografías de ejecución del proyecto, será requisito el registro de asistencia de participantes.
- Se aceptarán boletas de compra para montos menores a \$2.000 (dos mil pesos), la cual deberá anexar el detalle de la compra y la firma del proveedor.
- La rendición estará sujeta a lo señalado en la circular n° 30 de Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo del 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CALENDARIO DEL LLAMADO A CONCURSO FONDECOS 2022

| DIFUSION Y ENTREGA DE FORMULARIOS | CONSULTAS TELEFONICAS | PRESENTACIÓN PROYECTOS |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| Del 29 SEPTIEMBRE al 24 OCTUBRE 2022 | Del 29 SEPTIEMBRE al 24 OCTUBRE 2022 | - Del 29 SEPTIEMBRE al 24 OCTUBRE 2022 |

| ANÁLISIS | SELECCIÓN Y APROBACIÓN | EJECUCIÓN | RENDICIÓN |
|----------------------------------|------------------------|---|------------------------------------|
| 25 OCTUBRE -04 DE NOVIEMBRE 2022 | 08 DE NOVIEMBRE | DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCION DE LOS RECURSOS. | HASTA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 |

IV. DE LOS PROYECTOS

ARTICULO SEXTO: Las organizaciones podrán presentar solicitudes de financiamiento para una de las siguientes tipologías de proyectos por los montos señalados a continuación:

A. IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO

Dirigido a Organizaciones sociales de carácter territorial y funcional a excepción de establecimientos municipales.

- Mejoramiento, Reposición, Conservación y adquisición de:
- Equipamiento de Sedes Sociales (Ollas, mobiliario, vajilla, Calentador, cocina, equipos de amplificación, otros)

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$400.000.

B. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

- Mejoramiento, reparación, reposición o terminación de instalaciones.
- Sedes Sociales (cambios de Ventanas, puertas, sanitarios, Pinturas, Apoyos etc.)
- Cierres Perimetrales
- Iluminación (Tubos, Ampolletas, etc.)
- Electricidad (Cables, Conexiones, etc.)
- Alcantarillado o Pozo Séptico.
- Proyectos de inclusión. (Inclusión de discapacitados)
- Canales y cursos de agua lluvia (PVC, canaletas, etc).
- Luminarias al ingreso o en el recinto donde se encuentre la sede social.

Para el caso de proyecto de ésta tipología, se deberá acreditar tenencia de la propiedad a nombre de la organización postulante (comodato, usufructo, escritura), encontrándose debidamente inscrita y con su documentación al día.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$600.000.

C. PROGRAMAS O PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO ORIENTADOS AL DESARROLLO Y PROMOCION DE DIFERENTES OFICIOS

Las organizaciones con fines productivos podrán postular a proyectos para capacitación laboral y difusión en el ámbito de Oficios. Para esta tipología, deberá indicarse claramente el área en que desean capacitarse, nombre del curso y ejecutor del programa, costos de realización y operación adjuntando las cotizaciones correspondientes. El monto máximo para la adquisición de materias primas será un 50% del total del proyecto. Se excluye la compra de enseres domésticos ollas, peroles, mesas entre otros.

Además, agregar otros emprendimientos grupales en las áreas de gasfitería, repostería, pastelería, electricidad, corte y confección, etc. y también proyectos productivos grupales para pequeños invernaderos, comunitarios.

El monto total al que podrán optar será de \$ 400.000.

D. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento necesario para la captación, tratamiento, almacenamiento, o distribución de agua por parte de los distintos Comités de Agua vigentes en la Comuna de Quinchao, no existiendo red de abastecimiento de APR en el territorio.

- Equipamiento, reparación y mantención
- Implementación y Adquisición.

Para solicitar recursos a esta modalidad, solo se aceptará proyectos de comités debidamente formalizados en la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Quinchao.

Equipamiento: Corresponde a proyectos relacionados con:

Renovación de:

- Bombas, válvulas, accesorios en pvc, cobre, llaves de paso, otros.
- Estanques
- Redes para distribución de Agua
- Medidores y nichos
- Mejoramiento Torre de Agua (Perfiles metálicos, Maderas, Lumillas etc.)

Implementación y Adquisición: Corresponde a proyectos relacionados con:

Mejoramiento, Reposición, Conservación y adquisición de:

- Captación de Agua.
- Distribución y redes de agua (Tuberías, mangueras y anexos).
- Adquisición de Pastillas de Cloro, comparadores de cloro, Clorador, filtros, otros.

No se otorgarán subvenciones para la adquisición de lubricantes y combustibles. Se podrán realizar mantenciones de los equipos los cuales deberán ser debidamente facturados por un técnico calificado.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología es de hasta \$800.000.

E. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RECREATIVAS Y CULTURALES

Adquisición de instrumentos, materiales, vestuario, equipos e implementos de carácter musical o para el desarrollo de actividades culturales, artísticas o afines.

Realización de talleres para el desarrollo de habilidades culturales, folclóricas, musicales, etc.

Participación en actividades artísticas y/o culturales. Se considera participación en festivales, giras o similares, a la cual haya sido invitada a participar por parte de la organización. Aquellos grupos que sean adjudicados deberán dar a conocer a la comuna mediante dos actos organizados por el municipio.

El monto a postular podrá ser de hasta \$400.000.

F. PROGRAMA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR

Las organizaciones denominadas Clubes de Adultos Mayores podrán postular en diversas áreas de interés de los socios tales como:

1. Seguridad, protección y/o satisfacción de necesidades básicas de personas mayores de edad (alimentación, artículos de aseo y cuidado personal y elementos de protección)
2. Equipamiento de sede
3. Adquisición de implementación o vestuario institucional.

El monto total al que podrán optar será de \$ 400.000.

G. PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Las organizaciones del voluntariado, y aquellas dedicadas al Desarrollo Social y al trabajo comunitario con distintas organizaciones o cuyo ámbito de acción se extiendan hacia la comunidad en general más allá de los límites de una Junta de Vecinos y/o Unidad Vecinal. Agrupaciones y/o Organizaciones vinculadas al trabajo con jóvenes, discapacidad, Alcoholismo, drogas entre otros.

Podrán optar a un aporte de hasta \$ 400.000.-

Para ello deberán presentar adjunto al Formulario de Postulación de Proyectos, cotización de los bienes a adquirir, un programa de trabajo indicando las acciones, programas, actividades, organizaciones con las cuales trabajarán y número de total beneficiarios alcanzados.

Se considerarán entre otros aquellos destinados al trabajo con jóvenes, adultos mayores, embarazo adolescente, atención de enfermedades crónicas, programas de detección precoz de diabetes, atención a personas en situación de calle, entre otros.

En ningún caso y en ninguna de las tipologías de proyectos se financiarán actividades tales como giras de estudio, paseos y ninguna otra actividad particular que no corresponda a proyectos que no contribuyan al beneficio de la comunidad en general.

Para el logro de los objetivos del proyecto, las organizaciones podrán agruparse de manera de postular de forma asociativa al concurso, debiendo en todo caso, asumir la responsabilidad en la ejecución, administración, y/u operación de proyecto, una de las organizaciones, quien actuará como responsable del mismo.

La distribución de fondos se realizará de la siguiente forma, esto con el fin de abarcar la mayor cantidad de instituciones y tipologías de proyectos para contribuir al desarrollo integral de las comunidades en todas las áreas.

| ITEMS FONDECOM | Monto Total |
|--|---------------------|
| SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | \$5.600.000 |
| PROYECTOS O PROGRAMAS PRODUCTIVOS | \$2.400.000 |
| EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION COMUNITARIA | \$3.400.000 |
| INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA | \$3.000.000 |
| PROGRAMAS ADULTO MAYOR | \$2.800.000 |
| ACTIVIDADES ARTISTICAS | \$ 1.200.000 |
| PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS | \$ 600.000 |
| TOTAL | \$19.000.000 |

Si en alguna de las áreas señaladas no se postularan todos los recursos, estos se dispondrán inmediatamente en aquellas donde la demanda sea mayor con el fin de apoyar al mayor número de instituciones.

V. DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO OCTAVO: Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitario, las Organizaciones legalmente constituidas con Personalidad Jurídica y cuyo directorio se encuentre vigente y sin rendiciones pendientes al momento de comenzar el llamado a concurso FONDECOM 2022. Además, deben encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Se excluyen de estos, las organizaciones deportivas o relacionadas al deporte. -

En caso que una organización solicite recursos a través de un proyecto asociativo, no podrá en ningún caso postular de manera individual al concurso.

- a) Las postulaciones se harán utilizando la ficha de postulación de proyectos, pudiendo las organizaciones, de manera alternativa, solicitar la documentación en unidades de almacenamiento externo (pendrive, discos externos, cds) o a través del Correo electrónico gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com.

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además todos los documentos que complementen la información solicitada y que se señalan:

1. Certificado que acredite vigencia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Este certificado se obtiene a través de la página www.registros19862.cl
2. Certificado que acredite la vigencia de la Personalidad Jurídica y la de su directiva actualizada.
3. Una Cotización por producto a adquirir la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días.
4. Acreditación de propiedad del terreno a nombre de la organización postulante en los casos que corresponda, aunque haya sido presentada anteriormente.
5. Fotocopia de Libreta de Ahorro
6. Cartas compromiso de otros organismos e instituciones que financien el proyecto.
7. Declaración jurada simple.
8. Demás antecedentes específicos según tipología del proyecto.
9. Fotocopia Cedula de identidad de los integrantes de la directiva
10. Fotocopia del libro de Registro de socios actualizado.
11. Fotocopia Rut de la organización (por este año se permitirá rut. antiguo)
12. La falta de estos documentos hará que su proyecto sea declarado inadmisibile y por lo tanto la Comisión Revisora, no lo evaluará.

Las organizaciones deberán hacer llegar sus proyectos en la oficina de Partes para acreditar el día y hora de presentación del Proyecto y luego ser derivada a la oficina de organizaciones comunitarias, quienes serán los encargados de canalizar las inquietudes de los vecinos de la comuna, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Para poder presentar un proyecto, estos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Título del proyecto
- Tipología
- Identificación de la Organización postulante
- Identificación directiva y representante legal
- Localización geográfica del proyecto.
- Descripción del proyecto
- Objetivos del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto
- Situación de los terrenos donde se emplazará el proyecto

- Presupuesto del proyecto
- Financiamiento del proyecto

La solicitud de postulación deberá ser presentada con la firma de los miembros de la directiva vigente de cada Organización.

En caso de tratarse de un proyecto asociativo, debe contener las firmas de la directiva de la organización responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Organizaciones Comunitarias, actuará como Secretaría Técnica del Concurso y le corresponderá entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar difusión relativa al período de postulación.
- Otorgar orientación y asesoría a las organizaciones territoriales y funcionales, para la elaboración y presentación de proyectos.
- Recibir y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos, velando que estos contengan la información y documentación necesaria, en concordancia con este Reglamento.
- Solicitar la información complementaria o faltante, que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos y legales cuando corresponda.
- Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos al Alcalde y Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La aprobación de los proyectos postulados y seleccionados al FONDECOM, será hecha por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Atendiendo a razones presupuestarias, la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá aprobar la entrega de parte de los recursos solicitados, o hacer entrega de estos en parcialidades. Del mismo modo, podrá hacer readecuaciones a los presupuestos presentados cuando considere que los valores no corresponden a precios reales, ya sea por sobrevaluación o subestimación de gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El municipio informará a las organizaciones acerca del resultado del proceso de evaluación y selección de proyectos. Además, se informará a aquellas organizaciones que no salieron beneficiadas. Se nombrará a través de un decreto Alcaldicio una comisión de funcionarios municipales, que será la encargada de verificar en terreno la ejecución de un % de los proyectos seleccionados al azar, para que este en antecedente para una postulación posterior. Las instituciones que se adjudiquen fondos sobre los \$500.000 pesos, deberán realizar de manera voluntaria si lo estiman conveniente, un acto público de cierre del proyecto adjudicado siempre y cuando las condiciones de sanidad lo permitan, donde participaran las autoridades comunales y aquellos que la organización considere, con el fin de ver en terreno la ejecución del proyecto o compra consumada.

VI. DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los proyectos se ejecutarán mediante la modalidad de:

Transferencia de fondos.

En este caso, es la propia organización la responsable de la ejecución del proyecto, caso en el cual la Municipalidad entregará los recursos en forma de Subvención o transferencia, con cargo al ítem 24, Transferencias, quedando estos sujetos a las normas sobre rendición de fondos que rigen esta modalidad.

Para esta situación se deberá considerar lo siguiente:

- La organización ejecutora deberá adjuntar a lo menos una cotización o presupuesto emitido por contratistas, empresas, proveedores de insumos y/o servicios, cuyos valores deberán incluir el impuesto correspondiente.
- No podrá participar como contratista, prestador de servicios, y/o proveedor en la ejecución de algún proyecto los dirigentes y/o sus familiares, socios de la organización u otros que tengan interés directo e indirecto en el proyecto.
- La organización deberá informar de manera oportuna sobre todas aquellas circunstancias que entorpezcan o impidan el normal desarrollo de los proyectos. Estas comunicaciones deberán hacerse por escrito y ser entregadas en las oficinas de Organizaciones Comunitarias.
- La organización estará obligada, una vez ejecutado el proyecto, proceder a inventariar los bienes muebles e inmuebles que obtengan a través de su proyecto, pasando estos a constituir patrimonio de la organización, quedándoles prohibido enajenar estos, en un plazo no inferior a 2 años, tratándose de bienes muebles, y de 5 años tratándose de bienes inmuebles.
- Los miembros del Concejo Municipal, podrán realizar actos de fiscalización a los proyectos tanto durante la etapa de ejecución, así como en la etapa de operación y/o producción de los mismos.

VII. DE LA ENTREGA DE FONDOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los proyectos, se contempla:

- Los recursos correspondientes a cada proyecto serán entregados al representante legal o a un representante de la directiva de la Organización en acto público especialmente llamado para el efecto. En esta reunión se suscribirán los convenios que establezcan las condiciones para el uso y rendición de los recursos.-
- El o los documentos bancarios serán girados a nombre de la organización beneficiaria, o a nombre de aquella responsable del proyecto en caso de proyectos asociativos, y en ningún caso serán girados a nombre de un particular.
- Para formalizar la entrega de la subvención a las organizaciones favorecidas, se suscribirá un convenio entre la I. Municipalidad y la organización, donde se establezca el monto asignado nombre del proyecto, objetivo, tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos.

La organización ejecutora deberá utilizar los recursos exclusivamente para los fines para los que fueron solicitados y de acuerdo con los ítems señalados en la estructura de costos del proyecto.

Los cambios de destino de los recursos entregados deberán ser solicitados por escrito antes de la fecha de culminación del proyecto, y estas deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá, a lo menos los siguientes pasos:

1. Transferencia de recursos.
2. Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación.
3. Ejecución de obras y o inicio de actividades.
4. Recepción de las obras y/o culminación de las actividades.
5. Rendición de gastos.

La oficina de Organizaciones Comunitarias, deberán apoyar la correcta rendición de Fondos y su ingreso en la Unidad correspondiente antes del 23 de diciembre de 2022.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos que los proyectos aprobados y cuyo presupuesto no estén vigentes al momento de su ejecución, deberán ser reactualizados, asumiendo la Organización la eventual diferencia que pudiese presentarse entre ambos presupuestos.

VIII. DE LA PRIORIZACION

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los proyectos postulados al FONDECOS, serán priorizadas técnicamente según los siguientes criterios señalados en las pautas adjuntas según tipología de los proyectos:

PAUTA DE EVALUACION FONDECOS 2022 –

I. Última subvención aprobada

| Años | Puntos |
|---------------------|--------|
| 2020 y 2021 | 20 |
| 2020 o 2021 | 40 |
| 2019 y anteriores | 60 |
| Primera Postulación | 100 |

II. Aporte de terceros (Aporte Económico de acuerdo con el porcentaje del total del proyecto)

| Aporte en % | Puntos |
|---------------|--------|
| 5.1 a 10.0 % | 20 |
| 10.1 a 15.0 % | 40 |
| 15.1 a 20.0 % | 60 |
| 20.1 % y mas | 100 |

III. Obtención de recursos el año 2022 en Fondos Concursables Públicos.

| Iniciativas Financiadas en 2021 | Puntos |
|---------------------------------|--------|
| Si | 10 |
| No | 40 |

IV. Cantidad de beneficiarios (N° Socios según registro de socios actualizado)

| Cantidad | Puntos |
|----------|--------|
| 0-10 | 15 |
| 11-15 | 20 |
| 16-20 | 25 |
| 21-30 | 30 |
| 31 y más | 35 |

V. % en dinero solicitado al FONDECOP según línea de financiamiento.

| <i>Cantidad</i> | <i>Puntos</i> |
|-----------------|---------------|
| 0-25% | 40 |
| 26-50% | 30 |
| 51-75% | 20 |
| 76-100% | 10 |

IX. DE LAS SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas o leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo excedan los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y políticas municipales.

Del mismo modo se rechazarán automáticamente las postulaciones de aquellas instituciones que no presenten la totalidad de los antecedentes, o que presenten situaciones de rendición pendiente con la Municipalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO: El incumplimiento de los objetivos del proyecto, programay/o actividad, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa, requiriendo el municipio el reintegro de los fondos a la organización y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En los casos en que la institución no diere cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, la Ordenanza de registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Colaboradores que efectúen Donaciones al Municipio y el presente Reglamento, en la ejecución de los aportes comprometidos, en los plazos estipulados, en el incumplimiento de los objetivos del proyecto o que se detectasen falencias graves en las rendiciones y no se diere respuesta satisfactoria a las observaciones hechas por la Dirección de Administración y Finanzas De la Municipalidad de Quinchao, la institución quedará impedida de solicitar subvención durante el (los) periodo(s) siguiente(s). Les serán aplicables, además, las demás sanciones establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La falta de estos documentos hará que su proyecto sea declarado INADMISIBLE y por lo tanto la Comisión Revisora, NO LO EVALUARÁ. En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y que no fueron utilizados; la municipalidad estará facultada para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

X. OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al momento de presentar el proyecto, solo debe incluir el Formulario de Postulación de Proyectos y la Ficha de Recepción del Proyecto, junto a los demás antecedentes solicitados para cada tipo de proyecto, de preferencia en una Carpeta debidamente Archivada.

No se debe adjuntar los Reglamentos ni demás antecedentes, ya que estos son una guía para la Elaboración de Proyectos y Rendición respectivamente.

Para la rendición de Fondos, la institución debe ser la responsable de acompañar el Formulario respectivo junto con un oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuando los recursos hayan sido administrados por la propia organización.